

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN: LOTE 5 ALCAÑIZ.

Este Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene suscrito un contrato de servicios de gestión de puntos de encuentro familiar de Aragón: Lote 5: Alcañiz, de fecha 28 de marzo de 2016, con la Asociación Bajo-aragonesa de Mediación Familiar, por un importe de 68.000,00 € (IVA incluido), para un periodo de dos años, que ha sido prorrogado por otros dos años hasta el 27 de marzo de 2020.

La contratista ha solicitado, con fecha 25 de junio de 2018, autorización para el traslado de las instalaciones del citado Punto de Encuentro, ubicadas en el local situado en Plaza Paola Blasco nº 7, bajo, de Alcañiz (Teruel), al inmueble situado en calle Eduardo Jesús Taboada, nº 8, 1º A del citado municipio, por haber transcurrido el plazo pactado del arrendamiento del local en el que se presta el servicio y no estar interesado el propietario en la prórroga del mismo.

Mediante Resolución de esta Dirección General de Igualdad y Familias de 26 de junio de 2018 se inició expediente de modificación del citado contrato y se solicitaron informes técnicos de las características y condiciones del inmueble propuesto como nueva sede del Punto de Encuentro Familiar de Alcañiz, que han sido emitidos con fecha 27 de junio de 2018 por el Inspector de Centros y Servicios Sociales en relación con las condiciones técnicas del Anexo VI del Pliego de Cláusulas que forma parte del contrato y con fecha 5 de julio de 2018 por la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón.

El informe de la Unidad de la Policía recomienda revisar el protocolo o flujo de llamadas de emergencia con la Central Receptora de Alarmas de la empresa COVIAR al que está conectado el botón del Pánico, estableciendo así el orden y prioridad de llamadas de aviso y recomendando que el primer aviso de emergencia se haga a la Policía local de Alcañiz, ya que es el cuerpo de seguridad que dispone de servicio 24 horas; adaptar los sistemas de apertura de las ventanas de las dos estancias principales previstas para que el progenitor esté esperando y para lugar de juego con los menores, para que se condenen y puedan ser bloqueadas al momento por parte de las trabajadoras y estudiar la manera de realizar el visionado del video portero de forma discreta que no alerte a un progenitor del momento de llegada del otro.

En el trámite de audiencia concedido, la contratista, Asociación Bajoaragonesa de Mediación Familiar, ha comparecido en el expediente reiterando su solicitud de modificación del contrato para que pueda prestarse el servicio en el inmueble propuesto en calle Eduardo Jesús Taboada, nº 8, 1º A de Alcañiz.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, se ha emitido el preceptivo informe a la Dirección General de Servicios Jurídicos que considera que el supuesto de modificación del contrato para cambio de local donde se presta el servicio por no poder continuar con la disponibilidad del anterior local, si bien no se prevén en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares supuestos de modificación, el mismo es posible incardinarlo en la establecida en el artículo 107.1, c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), de fuerza mayor o caso fortuito que hace imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

La cláusula 2.6.10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato establece que sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, entre los que se encuentra el de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

La modificación solicitada no supone un aumento del precio primitivo del contrato, cuya financiación se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria G11040/3133/263002/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden CDS/1220/2018, de 29 de junio, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales procedió a delegar en la Directora General de Igualdad y Familias las competencias de autorización del gasto, disposición del crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación del expediente de modificación del contrato de servicio de Punto de Encuentro Familiar de Alcañiz, Lote 5, para cambio de ubicación de la sede en la que se presta el servicio.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el acuerdo de modificación de un contrato debe publicarse en todo caso en el Boletín Oficial y perfil en que se publicó la adjudicación y notificarse a los licitadores que fueron admitidos en el procedimiento de licitación del contrato.

Por todo ello, esta Dirección General de Igualdad y Familias, en virtud de las competencias que legalmente tiene atribuidas como órgano de contratación por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales mediante Orden CDS/1220/2018, de 29 de junio de 2018 (BOA nº 140, de 20 de julio), **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo de modificación del contrato de servicios de "Gestión de Puntos de Encuentro Familiar de Aragón: Lote 5: Alcañiz", autorizando la prestación del servicio en el inmueble situado en calle Eduardo Jesús Taboada, nº 8, 1º A de Alcañiz (Teruel), sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas por Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe de 5 de julio de 2018 de modificación del protocolo o flujo de llamadas de emergencia con la Central Receptora de Alarmas de la empresa COVIAR al que está conectado el botón del Pánico, estableciendo el orden y prioridad de llamadas de aviso para que se efectúe el primer aviso de emergencia a la Policía local de Alcañiz, ya que es el cuerpo de seguridad que dispone de servicio 24 horas; adaptación de los sistemas de apertura de las ventanas de las dos estancias principales de espera de los progenitores y de lugar de juego con los menores, para que se condenen y puedan ser bloqueadas al momento por parte de las trabajadoras y modificación del video-portero de manera que pueda realizarse el visionado de forma discreta que no alerte a un progenitor del momento de llegada del otro.

SEGUNDO.- La modificación del contrato que se aprueba no supone aumento del precio inicial del mismo, cuya financiación se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria G11040/3133/263002/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni aumento del plazo de ejecución del contrato.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la entidad contratista, Asociación Bajoaragonesa de Mediación Familiar con indicación expresa del plazo para formalizar el contrato modificado, así como al resto de los licitadores admitidos al procedimiento de licitación.

CUARTO.- Publicar la modificación del contrato en el Perfil de contratante de esta Administración.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS

TERESA SEVILLANO ABAD.